



**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DE CIRCUITO DE
SINCELEJO – SUCRE**

Sincelejo, doce (12) de septiembre de dos mil dieciséis (2016)

Expediente número: 70001 33 33 001 **2016-00018 00**

Demandante: REMBERTO ANTONIO GENES VÁSQUEZ

Demandado: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -
COLPENSIONES

Acción: INCIDENTE DE DESACATO (TUTELA)

AUTO

Vista la nota secretarial, seria del caso emitir decisión de fondo sobre la solicitud de incidente de desacato elevada por la parte actora, sin embargo este Despacho se percata que el auto de fecha 14 de junio de 2016, a través del cual se da la apertura del incidente contra la Dra. PAULA MARCELA CARDONA DÍAZ, en su calidad de Vicepresidenta de Beneficios y Prestaciones de Colpensiones, es menester notificarlo a través de su correo personal de notificación electrónica, aportado por el SIGEP, esto es, pmcardonar@colpensiones.gov.co¹; con miras a garantizar la puesta en conocimiento efectiva de la anterior decisión judicial.

Así mismo, verificado el asunto, y observando el complejo marco estructural y organizacional de Colpensiones, y dadas las funciones que se predicen del Gerencia Nacional de Reconocimiento y la Gerencia Nacional de Nomina, suscritas a la Vicepresidencia de Beneficios y Prestaciones de Colpensiones, en concordancia con el amparo de tutela que asumió una solicitud pensional de ingreso en nómina de pensionados y retroactivo pensional, es necesario se suscite el estudio del trámite incidental con respecto a los doctores LUIS FERNANDO DE JESÚS UCRÓS VELÁSQUEZ y DORIS PATARROYO PATARROYO, en sus calidades de Gerente Nacional de Reconocimiento y Nómina, respectivamente, los cuales pueden ser notificados a través de los correos electrónicos: lfucrosv@colpensiones.gov.co² y vicepresidenciadetalentohumano@colpensiones.gov.co³, y se les concederá el mismo término de traslado concedido a la Dra. Cardona Díaz, para el ejercicio de su defensa, emitan su contestación, pidan las pruebas que pretendan hacer valer y/o acompañen los documentos y pruebas anticipadas, que se encuentren en su poder.

¹ <http://www.sigep.gov.co/hdv/-/directorio/M84776-8000-4/view>

² <http://www.sigep.gov.co/hdv/-/directorio/M122044-8000-4/view>

³ <http://www.sigep.gov.co/hdv/-/directorio/M72785-8000-4/view>

Por lo expuesto, se **RESUELVE**

PRIMERO: Notifíquese de manera personal el auto de fecha 14 de junio de 2016, a la Dra. PAULA MARCELA CARDONA DÍAZ, a través del correo electrónico pmcardonar@colpensiones.gov.co, conforme lo señalado.

SEGUNDO: Vincúlese a este trámite incidental a los Doctores LUIS FERNANDO DE JESÚS UCRÓS VELÁSQUEZ y DORIS PATARROYO PATARROYO, en sus calidades de Gerente Nacional de Reconocimiento y Nómina, respectivamente, los cuales pueden ser notificados a través de los correos electrónicos: lfucrosv@colpensiones.gov.co y vicepresidenciadetalentohumano@colpensiones.gov.co, concédaseles el termino de tres (03) días de traslado de la solicitud de incidente de desacato, para que contesten la misma, pidan las pruebas que pretendan hacer valer y/o acompañen los documentos y pruebas anticipadas, que se encuentren en su poder.

En caso de cumplimiento del fallo de tutela de 24 de febrero de 20156, envíese fotocopia auténtica de los soportes correspondientes.

TERCERO: Cumplido lo anterior, regrese el expediente al Despacho para proveer.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**YONATAN SALCEDO BARRETO
JUEZ**